



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0877 DE 23 AGO 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 24 de febrero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-7725**, por medio del cual la señora **MARÍA LILIANA VARGAS GUZMÁN**, en calidad de Directora de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"ERON EPMSC"**, localizado en jurisdicción del municipio de Riohacha, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

X = OESTE	Y = NORTE
72°56'13.71"	11°31'5.19"
72°56'5.02"	11°31'7.31"
72°56'7.39"	11°31'2.54"
72°56'5.37"	11°31'1.99"
72°56'8.84"	11°30'52.40"
72°56'15.83"	11°30'53.13"

Fuente: suministradas por la solicitante, radicados externos: **EXTMI17-7725** del 24 de febrero de 2016.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"ERON EPMSC"**, localizado en jurisdicción del municipio de Riohacha, en el departamento de La Guajira.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por la solicitante para el proyecto: **"ERON EPMSC"**, localizado en jurisdicción del municipio de Riohacha, en el departamento de La Guajira. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que como resultado de la revisión inicial de las bases de datos mencionadas anteriormente, se determinó la necesidad de realizar una visita de verificación en campo, con miras a establecer la presencia o no de comunidades étnicas en el área donde se

A
DF

desarrollará el proyecto denominado: “ERON EPMSC”, localizado en jurisdicción del municipio de Riohacha, en el departamento de La Guajira.

Que para tal efecto se designó al profesional: José Andrés Reales – Ingeniero Ambiental, contratistas de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que realizaran una visita de verificación en campo con el fin de establecer si hay presencia o no de Comunidades Étnicas en el área del proyecto: “ERON EPMSC”, localizado en jurisdicción del municipio de Riohacha, en el departamento de La Guajira, el profesional designado estableció en el respectivo informe de verificación la descripción del proyecto objeto de certificación de la siguiente manera:

De acuerdo a la información recopilada en campo, las bases de datos (espacial y no espacial) de Comunidades Étnicas disponibles en la dirección de Consulta Previa, del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto “ERON EPMSC”, localizado en jurisdicción del municipio de Riohacha, en el departamento de La Guajira.

En el informe de la respectiva visita de verificación, se encuentran relacionados los siguientes:

1. ANTECEDENTES

- Mediante el EXTMI17-7725 del 24 de febrero de 2017, la señora Maria Liliana Vargas Guzmán en calidad de Directora de infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, solicitó a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto “ERON EPMSC”, ubicado en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira (Ver anexo 1).
- El día 13 de marzo de 2017 se realizó el concepto técnico mediante análisis geográfico y cartográfico en el cual se estableció que: *“Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que se requiere realizar visita de verificación en campo con el fin de determinar si se registra o no la presencia de comunidades étnicas “Consejo comunitario del corregimiento de Mulalo”, para el proyecto “ERON EPMSC”, ubicado en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira (Ver anexo 2).*
- Mediante el OFI17-8988-DCP-2500 del 16 de marzo de 2017, el Doctor Álvaro Echeverry Londoño Director de Consulta Previa, informa: “que durante la cuarta semana de abril del 2017, se realizara la visita de verificación” (Ver anexo 3)
- El señor Gilberto Antonio Maca Chamorro subdirector de seguimiento a la infraestructura, da respuesta al OFI17-8988-DCP-2500 mediante radicado externo EXTMI17-23048 del 26 de mayo de 2017. (Ver anexo 4).

Mediante OFI17-19670-DCP-2500, se notifica a la señora Maria Liliana Vargas Guzmán, en calidad de Directora de infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, de la realización de la visita de verificación en las áreas de los polígonos del proyecto denominado “ERON EPMSC”, en jurisdicción del municipio de Riohacha, departamento de la Guajira durante los días 11, 12 y 13 de junio de 2017 (Ver anexo 5)

Descripción del proyecto:

El proyecto de Riohacha será concebido como un establecimiento penitenciario y carcelario de mínima y mediana seguridad, el cual generará aproximadamente 1.500 cupos para personas privadas de la libertad.

El proyecto contará con los siguientes componentes: seguridad, atención y tratamiento, reclusión y alojamientos, servicios, sanidad, rancho, área administrativa y demás servicios complementarios.

Este proyecto debe garantizar los usos, costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas, adicional a ello brindar espacios que favorezcan la resocialización de las personas privadas de la libertad.

El proyecto se concibe en un máximo de tres (3) pisos de altura, su estructura será tradicional (aporticado), y muros en concreto reforzado, con cerramientos perimetrales en malla con altura de hasta 5m.

Adicionalmente se indica que la visita de verificación buscó el siguiente:

2. OBJETIVO.

En el marco de la solicitud presentada por el señora Maria Liliana Vargas Guzmán en calidad de la directora de infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, mediante el radicado EXTMI17-7725 del 24 de febrero de 2017, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior delegó al funcionario José Andrés Reales para que realice una visita de campo.

Lo anterior con el fin de verificar y establecer si se registra o no la presencia de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto "ERON EPMSC", ubicado en jurisdicción del municipio de Riohacha, departamento de la Guajira, según lo estipulado en la Directiva presidencial número 10 del 07 de noviembre de 2013 y en el Capítulo II del Decreto 2613 del 20 de noviembre de 2013.

Quien realizó la visita basada en la siguiente:

3. METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN

La metodología que se desarrolló durante la visita de verificación, se basó en un acercamiento institucional con el fin de verificar la existencia de comunidades étnicas y establecer sus zonas de asentamiento, zonas de tránsito y áreas de usos y costumbres en el área de influencia del proyecto "ERON EPMSC", localizado en jurisdicción del municipio Riohacha, departamento de la Guajira.

Para cumplir con dicho objetivo se realizaron las actividades específicas relacionadas a continuación:

- ✓ Se realizó reuniones con la empresa de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC y los funcionarios de la alcaldía municipal de Riohacha, con el motivo de socializar el proyecto en mención y realizar el recorrido por el área de influencia del proyecto en referencia.
- ✓ Se ejecutó un análisis con base en la información encontrada y se emitió un concepto cartográfico donde se establece si hay presencia o no de comunidades étnicas en el área de solicitud del proyecto.

4. DESARROLLO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN

El día 12 de junio de 2017 se realiza reunión en la alcaldía del municipio de Riohacha con el señor Henry Meza M profesional especializado de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, el Doctor Luis Manuel en calidad de asesor del director de la Dirección de Consulta Previa, algunos funcionarios de la alcaldía del municipio de Riohacha y el funcionario de la dirección de Consulta Previa Jose Andres Reales Martínez en la cual se socializo las actividades desarrolladas por la empresa y la metodología a utilizar para la realización de la visita de verificación en el polígono del proyecto "ERON EPMSC", en jurisdicción del municipio Riohacha, departamento de la Guajira.

Luego de la socialización del proyecto en mención, se construye una ruta de trabajo a desarrollar en la visita de verificación. Esta se pauta en dos dimensiones: el primero en la visita en campo realizando un recorrido por todo el predio para poder ver e identificar las comunidades étnicas que se encuentra en el área de influencia del proyecto "ERON EPMSC"; lo segundo, sobre los usos y costumbres desde los cuales se fortalece y reproduce nociones y valores propias de las comunidades.

Una vez terminada la reunión en la alcaldía de Riohacha, se procedió a realizar el recorrido en el área del proyecto con el acompañamiento de las partes convocadas donde se pudo observar la presencia de la comunidad indígena de Walianin (Iaguneta) de la etnia Wayuu, en el cual se tomaron coordenadas de puntos de interés como: asentamientos, zonas de tránsito, usos y costumbres; también se verifica, si en el área de influencia del proyecto "ERON EPMSC" se haya la presencia de comunidades indígenas de la Sierra Nevada de

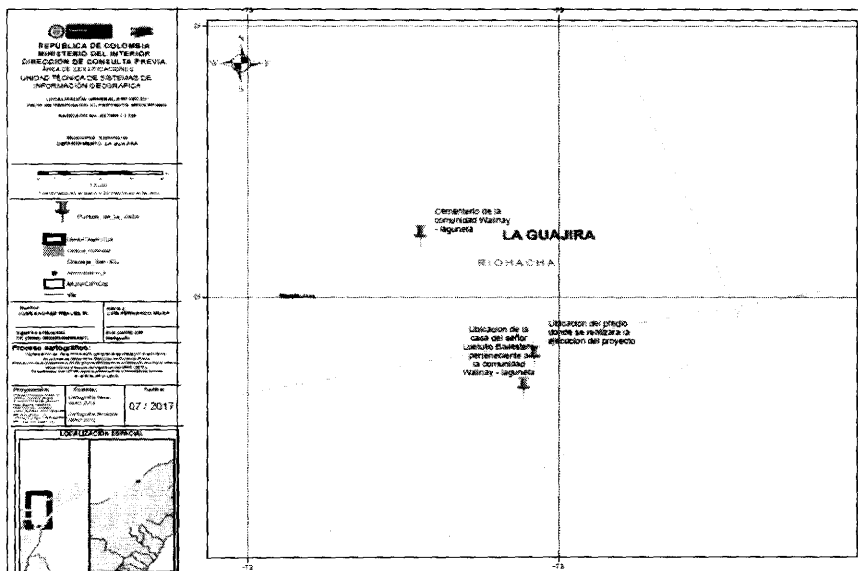
Santa Marta (Kogui, Wiwa, Arhuaco y Kankuamo).

Durante el recorrido se pudo evidenciar que actualmente en el predio donde se ubica el proyecto "ERON EPMSC" se encuentra ubicada una vivienda perteneciente al señor Luetulio Ballestero perteneciente a la comunidad indígena Walianin (laguneta) de la etnia Wayuu, donde el señor Ballestero le informa al funcionario de la Dirección de Consulta Previa, hace 5 años está viviendo en ese predio, cuya coordenadas son: 11° 31' 04,074 N, 72° 56' 09,622.

El señor Henry Meza informa al funcionario de la Dirección de Consulta Previa que en el área de influencia del proyecto "ERON EPMSC", son predios privado perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. También el señor Henry comunica que el departamento de la Guajira adquirió el lote de terreno mediante compra hecha en mayor extensión al señor Nicolás Gonzalo Redondo Pacheco, identificado con cedula de ciudadanía No 17.808.957 expedida en Riohacha, como consta en la escritura pública mil cuatrocientos 1400 del 27-12-2007 notaria primera de Riohacha.

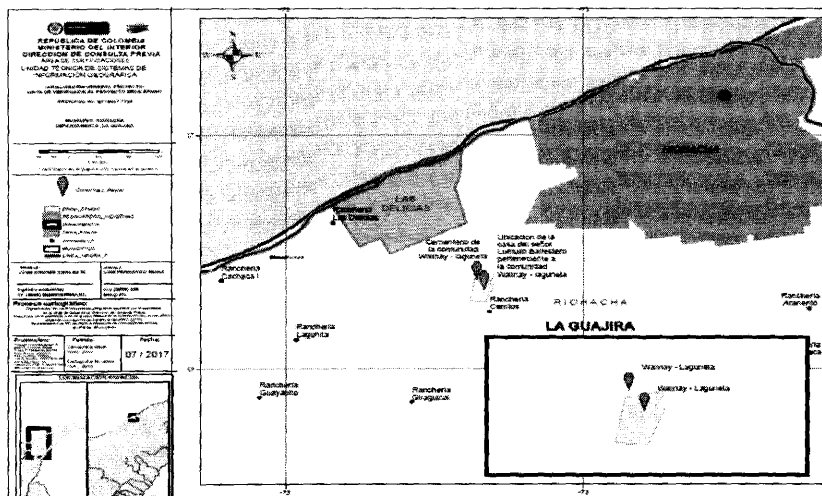
1. ANÁLISIS CARTOGRAFICO

MAPA No 1. PUNTOS CARTOGRAFIADO



Fuente: Mininterior – DCP, 2017

MAPA No 2. ANALISIS PROYECTO Vs COMUNIDAD



Fuente: Mininterior – DCP, 2017

Basado en la información recolecta y los puntos cartografiado se evidencia una presencia de la vivienda del señor Luetulio Ballestero perteneciente a la comunidad indígena Walianin (laguneta) de la etnia Wayuu, en el área de influencia del proyecto "ERON

EPMSC", ubicado en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira; además que revisadas la base de datos institucionales del DANE, Autoridades Tradicionales y los reconocimientos emanados de la Dirección de Asuntos Indígenas Minorías y Rom del Ministerio del Interior y la alcaldía de Riohacha, NO SE REGISTRA la comunidad indígena de Walianin (laguneta) de la etnia Wayuu.

Se pudo verificar que el predio donde se ubica el proyecto "ERON EPMSC", corresponde a un predio privado de acuerdo a la resolución 1045 del 14 de agosto de 2013 "RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. Transferir a título gratuito a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, el derecho de dominio, la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida que el departamento de la Guajira ejerce sobre el lote de terreno identificado con la matricula inmobiliaria No. 210-27064, cedula catastral No. 00-03-0001-0673-00, ubicado en el municipio de Riohacha, paraje Laguneta atrás del aeropuerto Almirante Padilla" y la Resolución 1174 del 09 de septiembre de 2013 "RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. Transferir a título gratuito a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, el derecho de dominio, la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida que el departamento de la Guajira ejerce sobre el lote de terreno identificado con la matricula inmobiliaria No. 210-27064, cedula catastral No. 00-03-0001-0673-00, ubicado en el municipio de Riohacha, paraje Laguneta atrás del aeropuerto Almirante Padilla"

5. RESULTADOS.

A partir de la verificación realizada los días 11 y 12 de junio de 2017 en el área del proyecto denominado: "ERON EPMSC", ubicado en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira con el fin de verificar y establecer si se registra o no la presencia de comunidades étnicas, dentro del área del proyecto en mención, se pudo establecer que:

1. No se evidencio Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras. dentro del área del proyecto denominado: "ERON EPMSC", ubicado en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira.
 2. No se evidencio comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Kogui, Wiwa, Arhuaco y Kankuamo) en el área de influencia del proyecto "ERON EPMSC", ubicado en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira.
- ✓ De acuerdo con los criterios de zonas de asentamiento, usos, costumbres y tránsito de comunidades étnicas, según lo estipulado en la Directiva presidencial número 10 del 07 de noviembre de 2013 y en el Capítulo II del Decreto 2613 del 20 de noviembre de 2013, se pudo establecer que el área del proyecto denominado: "ERON EPMSC", ubicado en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira, **no se registra** presencia de la siguiente comunidad étnica: comunidad indígena walianin (laguneta).

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "ERON EPMSC", localizado en jurisdicción del municipio de Riohacha, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

X = OESTE	Y = NORTE
72°56'13.71"	11°31'5.19"
72°56'5.02"	11°31'7.31"
72°56'7.39"	11°31'2.54"
72°56'5.37"	11°31'1.99"
72°56'8.84"	11°30'52.40"
72°56'15.83"	11°30'53.13"

A
OF

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "ERON EPMSC", localizado en jurisdicción del municipio de Riohacha, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

X = OESTE	Y = NORTE
72°56'13.71"	11°31'5.19"
72°56'5.02"	11°31'7.31"
72°56'7.39"	11°31'2.54"
72°56'5.37"	11°31'1.99"
72°56'8.84"	11°30'52.40"
72°56'15.83"	11°30'53.13"

Fuente: suministradas por la solicitante, radicados externos: EXTM117-7725 del 24 de febrero de 2016.


TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM117-7725, del 24 de febrero de 2017, para el proyecto: "ERON EPMSC", localizado en jurisdicción del municipio de Riohacha, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

X = OESTE	Y = NORTE
72°56'13.71"	11°31'5.19"
72°56'5.02"	11°31'7.31"
72°56'7.39"	11°31'2.54"
72°56'5.37"	11°31'1.99"
72°56'8.84"	11°30'52.40"
72°56'15.83"	11°30'53.13"

Fuente: suministradas por la solicitante, radicados externos: EXTM117-7725 del 24 de febrero de 2016.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ENECER GONZÁLEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura - Abg. D.C.P.
 Revisó: Carolina Ortiz Castro - Líder Área de Certificaciones CEC
 Olga Beatriz Forero Gómez - Abogada D.C.P.

T.R.D. 2500.09.06